



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2022

**Ref.: Liquidación patrimonial – Auto releva liquidador.
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00848-00**

1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes que los liquidadores designados no aceptaron el cargo para el cual fueron nombrados, comoquiera que tienen varios procesos a sus cargos y/o su ejercicio corresponde a otra ciudad (PDFS 060 y 061).

2. Como quiera que los liquidadores designados en proveído anterior, no tomaron posesión se procede a relevarlos del cargo y en su reemplazo se designa como liquidadora a **MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ**, quien hace parte de la lista de personas idóneas para el cargo elaborado en la Superintendencia de Sociedades en atención a lo ordenado por el canon 47 del D. 2677 de 2012. Los honorarios del liquidador se atenderán conforme lo señala el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 962 de 2009.

Comuníquese su designación en la forma y términos establecidos en el numeral 2, artículo 564 *idem*, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe posesionarse y ejercer el cargo encomendado. Secretaría proceda conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3. No se accede a la adjudicación anticipada solicitada por la cesionaria de Finandina Yuri Natalia Sánchez Velásquez (PDF 065), en primer lugar, porque aquella está actuando por intermedio de apoderado judicial y en ese sentido deberá elevar cualquier pedimento a través suyo, en segundo, dado que la adjudicación anticipada requerida por aquella no está prevista al interior de este tipo de asuntos (art. 564 y ss CGP).

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 147 del 7 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0995d819c9c12b8a843d36eb71068a659c34d3262abb843611e38b045b175d73**

Documento generado en 06/10/2022 05:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>